



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintiuno de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00524-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por MARIA ANGELA CASTAÑO LONDOÑO en contra de JUANA MARÍA MEJÍA CHAVERRA Y OTROS, se ordena devolver la contestación de la demanda allegada por las codemandadas JUANA MARÍA MEJIA CHAVERRA Y LUCELI CHAVERRA VÉLEZ para que en el término de cinco (5) días so pena de tenerla por no contestada, adecue su respuesta, teniendo en cuenta las exigencias previstas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del C. P del Trabajo y de la Seguridad Social, pues debe cumplir con lo siguiente:

- Deberá hacer un pronunciamiento expreso y concreto acerca de los hechos 2 y 3 de la demanda en el sentido de indicar las razones de por qué no le constan, so pena de tener por cierto el respectivo hecho.
- Indicará los datos de notificación física y electrónica de las demandadas y su apoderado judicial.
- Indicará los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.
- El apoderado de las codemandadas debe actualizar los datos de notificación electrónica en el Registro Nacional de Abogados y acreditarlo en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 128
hoy 22 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e2dbcf387b336b67cdc566ed304a1301586a6bb3a3a75ad33de3a91762d68f0

Documento generado en 21/10/2020 03:59:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>